

la adjudicación del contrato de asistencia técnico que se cita. 2.535

de Partículas en Suspensión, para el RVCA en Huelva. (PD. 580/92). 2.535

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de Monitores

Resolución de 20 de abril de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el estudio de la situación actual y estimación de la evolución del estado ambiental de la Ría de Huelva (PD. 581/92). 2.536

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

social denominada: Asociación Regional del Mueble, Maquinaria y Afines. 2.538

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público que han sido declarados yacimientos incluidos en la sección B)-Yocimientos de origen no naturales-Las escombreras de Mineral de Plomo que se citan. (PD. 583/92). 2.536

#### AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Edicto. (PP. 460/92). 2.538

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 245/92). 2.537

#### AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Anuncio de bases generales para cubrir en propiedad plazas de personal funcionaria integrantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 1991. 2.538

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 246/92). 2.537

#### AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

Anuncio sobre provisión de una plaza de Administrativo de Administración General. 2.543

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el Expediente de Expropiación del Proyecto que se cita, para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. 2.537

#### COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

Resolución de 13 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 2.545

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Veterinarios de la Consejería de Agricultura. 2.538

Resolución de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 2.545

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empre-

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 2.545

Anuncia de expropiaciones. 2.546

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1992.*

Desde 1983, la Junta de Andalucía configuró los Convenios suscritos anualmente con los distintas Entidades Financieras, como un instrumento de política económica tendente a canalizar financiación privilegiada, tanto a sector público como al privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía. El grado de ejecución de los pasados Convenios, demuestra la validez y eficacia de este instrumento ya tradicional, así como su vigencia a lo largo de este decenio.

El Convenio que se autoriza, mantiene las líneas de financiación establecidas en pasados ejercicios, si bien se han reducido

los tipos de interés, adecuándolos a la realidad de los mercados y fondos prestables, aumentado las cantidades ofertadas y subvenciones a otorgar por la Comunidad Autónoma, en un esfuerzo por seguir potenciando las inversiones en Andalucía, así como mantener un crecimiento en su economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1992

#### ACUERDA

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1992.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.992.

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa y dos.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1.992.

De otra parte, los representantes de las Entidades Financieras firmantes.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes :

**E S T I P U L A C I O N E S**

**1.- OBJETO.-**

El presente Convenio tiene como objeto , definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la canalización de financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

**2.- AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.-**

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su periodo de vigencia el año 1.992, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

**3.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-**

**3.1. Volumen comprometido.-**

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar un volumen de ciento cuarenta y seis mil millones (146.000.000.000) de pesetas que, atendiendo a su finalidad, se distribuye de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma .....	90.000	millones de Ptas.
Entes Locales .....	6.000	" " "
PYMES .....	50.000	" " "

Su distribución según su finalidad y plazo de amortización de los préstamos se contempla en el Anexo I.

La participación de los diferentes grupos financieros , referida a Entes Locales y PYMES, se fija en:

Banca Publica.....	10.000	millones de Ptas.
Banca Privada .....	17.500	" " "
Cajas de Ahorro Andaluzas.....	18.000	" " "
Cajas Rurales Provinciales.....	9.000	" " "
Otras Entidades Financieras....	1.500	" " "

En el supuesto de que la demanda de préstamos en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada por la misma, podrá ampliarse el volumen de recursos comprometidos , mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad Financiera dispuesta a realizar dicha ampliación. La Junta de Andalucía , previamente a la toma de decisiones en este sentido, informará por conducto de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a las Entidades firmantes a través de sus representantes, a los efectos de realizar los ajustes de volúmenes comprometidos a las restantes Entidades firmantes del presente Convenio.

Asimismo, si agotados los fondos disponibles para subvenciones existiesen solicitudes de préstamos que quisieran acogerse a las condiciones establecidas en este Convenio, las Entidades Financieras podrán conceder estos préstamos sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose en las mismas condiciones con que se conceden los que gozan de subvenciones.

**3.2.- Condiciones de los préstamos.**

3.2.1.- Las características de los préstamos según su plazo o finalidad, se recogen en el Anexo II, y las condiciones concretas de cada tipo de ellas en los Anexos III, IV y V.

3.2.2.- En relación con los préstamos a PYMES acogidos al presente Convenio deberá respetarse lo siguiente:

- Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a modificar los cuadros de amortización de los préstamos subvencionados , a la misma fecha de recepción del importe de la subvención que corresponda a cada préstamo .

- Los préstamos acogidos al Convenio deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan , efectuándose por la Junta de Andalucía cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación.

- Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Convenio, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 18.7 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, y demás disposiciones legales de general aplicación.

- El importe global máximo del principal de los préstamos, para cada PYME prestataria , será de 200 millones de pesetas. Excepcionalmente esta cuantía puede ser ampliable , según criterio de las Consejerías intervinientes .

3.2.3.- Con carácter general, se establece la posibilidad de revisar los tipos de interés pactados en el presente Convenio, a partir del 1 de Agosto y para los préstamos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha. Los tipos de interés se modificarán al alza o a la baja siempre que exista una variación del  $\pm 1\%$  entre el MIBOR a 6 meses el día de la firma del presente Convenio y la media aritmética del MIBOR a igual plazo de la segunda decena del mes de Julio.

Dicha revisión, en su caso, será hecha pública mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía .

**3.3.- Mejora de condiciones.-**

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes, concertaran con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos Autónomos o Instituciones Públicas Andaluzas, Convenios con la misma finalidad que el presente o, estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora , globalmente considerada, en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a

los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico...) fuesen las mismas o similares a las del presente Convenio. A tales efectos, y previamente a la firma de los mismos, las Entidades Financieras firmantes, se comprometen a comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, los textos de los mismos.

#### 3.4.- Cancelación y/o amortización anticipada.

Las Entidades Financieras deberán comunicar a la Junta de Andalucía los préstamos que se cancelen anticipadamente y proceder a devolver el importe de la subvención que dicha anticipación suponga.

En el caso de préstamos a PYMES, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipada se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía. Efectuadas por éstas las liquidaciones de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del crédito antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades Financieras deberán especificarlo en el clausulado de las pólizas de crédito que se formalicen, tal como se recoge en el apartado 8 del Anexo V.

#### 4.- COMPROMISO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.-

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras en las condiciones establecidas en este Convenio.

La Junta de Andalucía igualmente se compromete a pagar la subvención de los préstamos formalizados a PYMES, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de recepción, de la póliza debidamente cumplimentada y del resto de la documentación exigida, en el órgano gestor correspondiente.

#### 5.- PUBLICIDAD.-

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes facilitarán a los interesados cuanta información les sea requerida a este respecto, comprometiéndose a poner en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto.

#### 6.- SEGUIMIENTO.-

Al objeto de poder dar respuesta a las incidencias que se produzcan en el desarrollo de este Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada uno de los grupos de Entidades Financieras participantes, un representante por cada una de las Consejerías de: Gobernación, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, y Trabajo, así como un miembro más en representación del Instituto de Fomento de Andalucía. Dicha Comisión actuará bajo la Presidencia del Viceconsejero de Economía y Hacienda.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá solicitar de las Instituciones firmantes, cuantos datos estime necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose aquellas a facilitarlos.

En cualquier caso, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se constituye en órgano de reclamación de los prestatarios, ante incumplimientos de las condiciones financieras pactadas en el Convenio por parte de las Entidades Financieras participantes en el mismo.

#### 7.- DENUNCIA.-

Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente, cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

Igualmente, y a los efectos de lo establecido en el apartado único del punto 3.3., si analizados objetivamente los criterios de comparación existiese discrepancia en su apreciación entre las Entidades Financieras y la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán denunciar el presente Convenio.

Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se produce alguna variación legislativa que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, o se produjesen algunas modificaciones como las contenidas en el punto 3.1. párrafo 4, y no se alcanzase un acuerdo sobre el criterio a adoptar, la Junta de Andalucía o aquellas Entidades Financieras afectadas podrán efectuar la denuncia del Convenio al objeto de la modificación correspondiente.

En cualquier caso, la denuncia del presente Convenio no afectará a las operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad.

### ANEXO I

#### DISTRIBUCION DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES
BANCA PUBLICA.	4.000	6.000
- B.C.AGRICOLA		5.000
- B.C. LOCAL	4.000	
- B.HIPOTECARIO		1.000
BANCA PRIVADA.	1.000	16.500
- B.ANDALUCIA		1.250
- B.ATLANTICO		1.250
- B.BILBAO-VIZCAYA		1.250
- B.ESPAÑOL DE CREDITO		1.250
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		1.250
- B.MERIDIONAL		1.250
- B.POPULAR ESPAÑOL		1.250
- B.SANTANDER		1.250
- B. EXTERIOR DE ESPAÑA		1.250
- B. GRANADA		1.250
- B.JEREZ		700
- B. SABADELL		400
- BANKINTER		300
- B.URQUIJO		300
- B.ZARAGOZANO		300
- B.COMERCIO		300
- B.HERRERO		300
- C.LYONNAIS		200
- B.N.P. ESPAÑA		200
- B.PROGRESO		200
- MANUFACTURERS HANNOVER TRUST		200
- NATWEST		200
- B. CREDITO Y AHORRO		200
- CREDIT AGRICOLE		200
C. AHORROS ANDALUZAS.	1.000	17.000
- C.P.A. CORDOBA	50	950
- M.P.C.A. CORDOBA	50	750

- C.G.A. GRANADA	160	2.730
- M.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	170	2.200
- C.P.A. JAEN	10	165
- C.A. JEREZ	70	1.195
- M.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	385	7.510
- C.S. FERNANDO	100	1.500
<b>C. RURALES.</b>		<b>9.000</b>
- C.R.P. ALMERIA		5.468
- C.R.P. CORDOBA		1.300
- C.R.P. GRANADA		478
- C.R.P. HUELVA		778
- C.R.P. JAEN		281
- C.R.P. MALAGA		245
- C.R.P. SEVILLA		450
<b>OTRAS ENTIDADES.</b>		<b>1.500</b>
- CAJA POSTAL		200
- LA CAIXA		400
- CAJA DE CATALUÑA		50
- CAJA DE BADAJOZ		50
- CAJA DE MADRID		800

\* Cifras en millones de pesetas.

DESGLOSE DEL COMPROMISO POR GRUPOS DE ENTIDADES

ENTIDADES FINANCIERAS	IMPORTE COMPROMETIDO			
	COMUNIDAD AUTONOMA TESORERIA	M.Y L. PLAZO	CC.LL.	PYMES
BANCA PUBLICA		6.000	4.000	6.000
BANCA PRIVADA.	26.000	20.000	1.000	16.500
CAJAS DE AHORROS ANDALUZAS.	14.000	20.000	1.000	17.000
CAJAS RURALES		4.000		9.000
OTRAS ENTIDADES.				1.500
<b>TOTAL .</b>	<b>40.000</b>	<b>50.000</b>	<b>6.000</b>	<b>50.000</b>

\* Cifras en millones de pesetas.

**A N E X O I I**

CONDICIONES GENERALES

PLAZO DEL PRESTAMO	TIPO DE INTERES MAXIMO
<b>Corto plazo</b>	<b>PYMES.</b>
-Campana.	14'25 %
-Crédito Puente.	15'75 "
<b>Medio plazo</b>	
-Circulante.	15'75 "

<b>Largo plazo</b>	
-Refinanciación pasivo.	15'75 "
-Inversiones.	14'75 "

**ENTES LOCALES**

	B.C.L.	CAJAS DE AHORROS BANCA PRIVADA
-Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	14'75	15'75 %
-Financiación de inversiones.	14'50	15'50 "
-Financiación de gastos corrientes y déficit.	14'75	15'75 "
-Tesorería.	14'50	15'50 "

**A N E X O I I I**

CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

**1. OBJETO.-**

Atender las necesidades financieras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivadas del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.992, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

**2. CONDICIONES FINANCIERAS.-**

Las condiciones financieras serán las que en su momento se acuerden por ambas partes, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Se destinará por parte de las Entidades Financieras, un volumen de cuarenta mil millones (40.000.000.000) de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de tesorería y de cincuenta mil millones (50.000.000.000) de pesetas, para atender las necesidades financieras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a medio y largo plazo.

**3.-PROCEDIMIENTO.-**

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se pondrá en contacto con las Entidades Financieras para comunicarles sus necesidades financieras y características de las operaciones a concertar.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de demanda de fondos, será de cinco días hábiles para las operaciones de tesorería y de quince días hábiles para las operaciones a medio y largo plazo, entendiéndose que la no contestación en dichos plazos implica su desistimiento. Las operaciones de tesorería se entenderán siempre realizadas por el sistema de subasta, y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

En lo concerniente a la posible emisión de empréstitos por parte de la Comunidad Autónoma, las condiciones de aseguramiento se pactarán entre las partes firmantes del Convenio, de acuerdo con la situación de los mercados financieros.

Para ello las Entidades Financieras firmantes nombran a los siguientes representantes:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
BANCA PUBLICA.	D. José M. Fdez. de Peñaranda Valdenebro B.C.L.	95-4563136	95-4214433
BANCA PRIVADA	D. Javier Cobos Dominguez. B.N.P.	95-4215806	95-4212258
	D. Alberto Usabal Perez. B. CENTRAL- HISPANO A.	95-4229491	

	D. Alonso Zambrana Diaz	95-4559456	95-4211025
	B. MERIDIONAL.		
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	D. Juan Manzano	95-4220820	95-4220829
	Fernandez Heredia.		
	Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.		
CAJAS RURALES	D. Luis de la Maza	952-222700	952-224231
	Garrido		
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. José M. Monrabal	95-4281660	95-4284402
	Martí		
	LA CAIXA		

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento, en anteriores convenios, de las Entidades Financieras firmantes, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

#### A N E X O I V

### CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A ENTES LOCALES

#### 1.- BENEFICIARIOS.-

Podrán beneficiarse de estas líneas de financiación cualesquiera de los Entes Locales andaluces y sus Organismos Autónomos.

#### 2.- OBJETO

La financiación a los Entes Locales y sus Organismos Autónomos, por parte de las Entidades Financieras, tendrá por finalidad:

- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondiente a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirán en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

- La financiación de inversiones.

- La financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los artículos 158.5 y 174.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las necesidades de tesorería.

#### 3.- CONDICIONES FINANCIERAS

Se destinarán por parte de las Entidades firmantes, un volumen de seis mil millones (6.000.000.000) de pesetas, para operaciones de conversión de operaciones preexistentes, de inversiones, financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios y operaciones de tesorería, que gozarán de subvención por parte de la Junta de Andalucía.

##### 3.1.- Tipos de interés.-

Los tipos de interés máximos serán los que para esta línea de financiación se especifican en el Anexo II.

##### 3.2.- Plazos.-

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería, un año.

b) Operaciones de financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios, hasta la fecha de cese de la Corporación que las concierte.

c) Resto de operaciones, hasta 11 años, en los que se podrán incluir un máximo de 2 años de carencia en la amortización del principal.

3.3.- Comisiones.- Se aplicará una comisión única de apertura del 0,5 %.

#### 4.- TRAMITACION.-

Los Entes Locales y sus Organismos Autónomos que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán, por duplicado, la solicitud correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, que la estudiará en contacto con los solicitantes, calificándola si procede. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, que deberá contener, según se trate de:

a) Para operaciones de conversión: relación de todas las operaciones de crédito, así como de sus características, que se pretenden refinanciar.

b) Para inversiones: relación detallada de todas las inversiones que se pretenden realizar con el préstamo.

c) Para operaciones de financiación de gastos corrientes o déficits presupuestarios: importe de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar. Justificación de la necesidad y urgencia.

d) Para necesidades de tesorería: especificación de dichas necesidades.

- Certificación expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se acordó, con el quorum legal, solicitar el préstamo al amparo del presente Convenio.

- Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización, que, según la finalidad perseguida por el préstamo, se expone en el Anexo II.

La Delegación Provincial remitirá un ejemplar de la solicitud junto con la Calificación, a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la Calificación.

El seguimiento y control de estas operaciones se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente. A su vez, dicha Dirección General deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan al presente Convenio. Esta información se remitirá, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

#### 5.- FORMALIZACION.

Una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Entidad Financiera, y previa autorización de la operación por la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización del préstamo mediante el oportuno contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el que participarán el representante del Ente Local beneficiario y la Entidad Financiera prestamista, asistiendo a dicha formalización un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda autorizante, a quien se entregará una de las copias de la referida operación.

Cuando la formalización del préstamo deba realizarse fuera de su ámbito provincial, no será necesaria la asistencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, bastando para ello la confirmación de la misma por cualquier medio y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia de la póliza de crédito formalizada.

En el contrato de préstamo deberá incluirse expresamente las fechas de Calificación, aprobación por la Entidad Financiera y

de la preceptiva autorización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para la autorización antes mencionada, los Entes Locales deberán aportar ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, solo si han variado las condiciones que en principio se preveían para el préstamo o si ha variado la carga financiera que soportaba la Entidad Local.

- Certificado de acuerdo plenario con el quorum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo.

- Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones a que se refiere el artículo 54.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, no precisarán autorización previa, bastando la aprobación del órgano competente de la Corporación, si bien deberán comunicarse previamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

#### 6.- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará los préstamos concedidos a los Entes Locales andaluces al amparo de este convenio, hasta un importe de 220 millones de pesetas.

Estas subvenciones se regularán por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, pudiendo subvencionarse hasta un máximo de 3 puntos de interés pactado, debiendo la entidad local solicitar expresamente la subvención mediante el correspondiente acuerdo.

#### ANEXO V

#### CONDICIONES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION A PYMES.

Para la financiación de las PYMES, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, las Entidades Financieras firmantes, pondrán a disposición de las mismas un volumen de cincuenta mil millones (50.000.000.000) de pesetas, que gozará de la subvención correspondiente por parte de la Junta de Andalucía.

#### 1.-OBJETO.-

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a establecer diversas líneas de financiación de carácter específico para la promoción y apoyo económico-financiero de las PYMES radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 2.-SUBVENCIONES.-

El Instituto de Fomento de Andalucía, en adelante Instituto, podrá subvencionar en los porcentajes que más adelante se especifican, los proyectos financiados por las Entidades firmantes, que cumplan los objetivos señalados en el punto tercero.

Para hacer efectivas las subvenciones el Instituto destinará una cuantía de tres mil quinientos millones (3.500.000.000) de pesetas.

Esta cantidad proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías que a continuación se indican y con el destino que se reseña:

- Instituto de Fomento de Andalucía: Financiación de PYMES, siempre que cumplan alguna de las finalidades reseñadas en el punto tercero.

- Consejería de Agricultura y Pesca: Financiación de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera pesquera

y acuícola, de campaña de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras (preferentemente bajo contrato agrario homologado), refinanciación de pasivo, préstamos a medio plazo para reposición de ganado sacrificado en campaña de saneamiento, anticipo mediante negociable de las certificaciones originadas como consecuencia de la indemnización por sacrificio obligatorio de campañas de saneamiento ganadero.

- Consejería de Economía y Hacienda: Renovación y mejora de la estructura hotelera y comercial andaluza.

- Consejería de Trabajo: Financiación de cooperativas y sociedades anónimas laborales, así como a trabajadores que se constituyan o se hayan constituidos en autónomos.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes: Financiación de inversiones de empresas de transportes con destino a la renovación y mejora de flotas, instalación y homogeneización.

Las subvenciones a otorgar por la Junta de Andalucía podrán ser de hasta 6 puntos porcentuales del tipo de interés pactado.

La determinación de la subvención a conceder con cargo a los presupuestos propios del Instituto, estará en función de si el proyecto se encuadra o no en alguno de los Planes de Actuación del mismo, no siendo aplicable a solicitudes de préstamos por importe inferior a cinco millones (5.000.000) de pesetas. Las solicitudes de préstamos avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, gozarán de 0'75 puntos adicionales a la subvención que les corresponda, no pudiendo superarse en ningún caso, por ambos conceptos, el límite de subvención especificado en el párrafo anterior.

Corresponderán a las Consejerías a las que se refiere el punto segundo del presente Anexo, el informar favorablemente las subvenciones a otorgar cuando las mismas vayan con cargo a sus propios presupuestos.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al fondo de garantías de las Sociedades de Garantía Recíproca, con participación de la Junta de Andalucía, hasta un límite global de doscientos veinte millones, doscientas mil (220.200.000) pesetas.

#### 3.-FINALIDAD.-

Los proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de este Convenio, deberán perseguir alguna de las siguientes finalidades:

- Creación, ampliación o modernización de empresas

- Contribución a la creación de un tejido industrial en territorios especialmente deprimidos dentro de la Comunidad Autónoma

- Desarrollo y modernización de sectores considerados prioritarios en la programación contenida en el PADE (1.991-1.994)

- Ubicación en Polígonos o Zonas Industriales.

- Pertener a sectores o territorios incluidos en algunos de los Programas Operativos de la C.E.E.

- Creación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

- Fortalecimiento de la estructura de las empresas a fin de dotarlas de la dimensión adecuada.

- Fomento de la exportación de productos andaluces.

- Modernización de las técnicas de gestión, administración y comercialización, en base a mejorar la competitividad de las empresas.

- Para los préstamos de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola, así como para los de comercialización de industrias agroalimentarias y pesqueras, se indican en el Anexo VII, los productos y actividades que inicialmente pueden beneficiarse de esta línea.

- Financiación de Industrias Sanitarias.

## 4.-BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de este Convenio las Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en Andalucía, con independencia de la forma jurídica que tengan .

Para ello, las PYMES deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Mantener unos recursos propios no superiores a 500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25 % de su capital, ni participar con más del 25 % en el capital de otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b).

Excepcionalmente y a juicio de las Consejerías intervinientes podrán obviarse estos requisitos o concretarse algunos nuevos.

## 5.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios) declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

## 6.- CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS.-

## 6.1.- Comunes.

Se establece una comisión única de apertura, del 0'50%, en todos los préstamos tramitados al amparo del presente Convenio.

Los tipos de interés podrán ser:

a) Tipo fijo máximo: Será el fijado para cada tipo de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones, con excepción de la comisión de apertura .

b) Tipos variables: Durante el primer año de la vida del préstamo, el tipo de interés máximo será el fijado para cada línea de financiación en el Anexo II, incluyendo todo tipo de comisiones excepto la comisión de apertura. Este tipo se mantendrá fijo durante el primer año de la vida del préstamo.

Transcurrido este primer año el nuevo tipo de interés nominal se aplicará tomando como base cualquiera de las formulas siguientes:

- El tipo de referencia publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, epígrafe X-5 (tipos de interés de las operaciones con la clientela . Banca) , en la columna de operaciones activas para préstamos a 3 años o más .

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

- El "índice efectivo" , considerado en su valor numérico y abstracción hecha de la denominación que se le da , con arreglo a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Diciembre de 1.989 , como expresivo de la media móvil semestral de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta , negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años .

A los efectos de determinar la modificación de los tipos de interés nominales , se estimará la variación en los tipos de interés de referencia desde la fecha de formalización de cada préstamo hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial del préstamo, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

En todo caso, se respetará lo dispuesto en la Circular 8/1.990, de 7 de Septiembre, del Banco de España.

Se admite cualquier garantía pública y privada de las contempladas en Derecho incluyendo los avales otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés . Podrá aplicarse cualquier otro método de amortización , a petición del beneficiario del préstamo a la entidad de crédito correspondiente .

## 6.2.- Específicas.

## 6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción . Se aplicará una subvención de tres puntos de interés , para aquellas solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 2 del Anexo VI. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 12 meses salvo los préstamos destinados para la adquisición de Reproductoras, para reposición de las sacrificadas en la Campaña Oficial, que serán de hasta 36 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VI, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales .

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

- De comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados. Las empresas comercializadoras e industrias transformadoras que suscriban con productores, contratos agrarios homologados por la Administración, podrán solicitar préstamos subvencionados en los casos, condiciones y producciones que determine la Consejería de Agricultura y Pesca hasta un máximo de 5,75 % de subvención por un plazo máximo de 12 meses y por una cuantía equivalente al valor de los productos adquiridos.

Asimismo, podrán subvencionarse en igual cuantía y condiciones aquellos créditos solicitados , al amparo del presente Convenio, por las Entidades Asociativas Agrarias que participen en procesos de integración empresarial o interprofesional de los cuales pueda derivarse, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, una mejora en las estructuras de comercialización .

## 6.2.2.- Para refinanciación de pasivo.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

. Plazo de amortización: Hasta 6 años.

## 6.2.3.- Financiación de activos fijos.-

. Importe máximo del crédito: 200 millones de pesetas, sin que en ningún caso pueda superarse el 70 % del proyecto de inversión.

. Plazo de amortización: Hasta 7 años , pudiendo tener 2 años de carencia.

## 6.2.4. Para financiación de activo circulante.-

. Importe máximo del crédito: 100 millones de pesetas.

. Plazo de los préstamos: 2 años.

6.2.5.- Para financiación puente de las ayudas solicitadas acogiendo a la Ley de Incentivos Regionales .

. Importe máximo: 100 millones de ptas.

. Plazo : 1 año .

## 7. TRAMITACION, PLAZOS E INCIDENCIAS DE LOS PRESTAMOS A PYMES GESTIONADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA.

7.1.- Las solicitudes de los créditos, acompañadas de la documentación que se especifica en el apartado 62, se presentarán por ejemplar duplicado, en las Gerencias Provinciales del Instituto quienes remitirán una copia a la Entidad correspondiente, sin perjuicio de que cuando se trata de una subvención con cargo a los presupuestos propios de las Consejerías, a las que se refiere el apartado segundo del presente Anexo, se envíe una copia a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, que deberá emitir un informe técnico en un plazo máximo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo. En el caso de préstamos de campaña agrarios, se presentarán únicamente en las Agencias de Extensión Agraria, salvo los destinados a actividades pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Pesca.

7.2.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a que el período que media entre la presentación oficial de la solicitud y la notificación al interesado de la resolución de la misma no exceda de 30 días.

7.3.- La resolución de los expedientes de solicitud de préstamos se hará por las Gerencias Provinciales del Instituto, una vez aceptada la operación por la entidad financiera correspondiente.

7.4.- A los efectos de lo establecido en los puntos anteriores del presente apartado, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a designar a nivel provincial, cada una ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía correspondiente.

7.5.- El pago de la subvención se hará al interesado contra presentación en el Instituto de la póliza de préstamo debidamente formalizada, dentro del plazo establecido en la estipulación 4 del presente Convenio, efectuándose a través de la Entidad Financiera y se aplicará a la amortización del principal, excepto en los préstamos de campaña de producción, comercialización y financiación puente que se aplicará a la amortización de los intereses. En estos casos, el importe de la subvención se abonará al vencimiento de la operación.

7.6.- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Para préstamos de campaña de producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera y acuícola:

- Fotocopia del D.N.I.

- Informe de la Agencia de Extensión Agraria para préstamos de campaña agrícolas, forestales y ganaderos.

- Para préstamos forestales, saca de corcho, se exigirá la oportuna autorización de la Delegación o Dirección Provincial correspondiente.

- Para préstamos ganaderos se exigirá la cartilla ganadera actualizada y la documentación que se especifique según los casos.

- En caso de reposición por saneamiento oficial, se exigirán certificados de las actas de sacrificios, concediéndose el importe del préstamo en función del número de animales sacrificados en la campaña actual y anterior, a reponer.

- En caso de anticipo de la indemnización por sacrificio obligatorio de campaña de saneamiento, se exigirá acta de sacrificio validada por el Delegado Provincial de Agricultura.

- En préstamos a la apicultura, porcino o vacuno de lidia deberá estar inscrita en los correspondientes registros provinciales.

- En préstamos para la adquisición de porcino de reposición por saneamiento, será preceptivo tener aprobada oficialmente la repoblación.

- En caso de cunicultura para granjas registradas en el registro oficial habilitado.

- Para préstamos pesqueros, datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento actualizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo. (Despacho de Comandancia).

- Para préstamos acuícolas, certificación de estar en posesión de la Autorización Administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación

expresa de las especies para las que se concede autorización.

b) Para inversión, refinanciación de pasivo y campaña de comercialización y/o transformación de productos agroalimentarios.

- Memoria explicativa.

- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación fiscal en caso de empresas en funcionamiento.

- Para refinanciación de pasivo, fotocopias de las pólizas a refinanciar y certificación de la deuda viva por parte de la Entidad acreedora.

- En caso de préstamos de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados: Informe favorable de la Comisión de Seguimiento o interprofesional creada y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En el caso de préstamos para fomentar procesos de integración de Entidades Asociativas Agrarias, informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7.7.- A los efectos de pago de las subvenciones contempladas en el presente Anexo, las Entidades Financieras deberán formalizar los préstamos concedidos y cumplir los requisitos establecidos en el presente Convenio en el plazo de tres meses.

7.8.- Sin perjuicio de lo recogido en el presente Convenio, el Instituto podrá establecer directamente con las Entidades Financieras firmantes, acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales ya formalizados por dichas Entidades.

En este caso, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las PYMES, se ajustarán a las condiciones establecidas para la utilización de este tipo de fondos, recogándose expresamente en los textos de dichos acuerdos, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características técnicas de los préstamos y de las ayudas otorgadas.

8.- CLAUSULAS A INCLUIR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LAS POLIZAS DE PRESTAMO OTORGADAS A LAS PYMES DENTRO DEL CONVENIO.-

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio se comprometen a incluir en las pólizas de préstamo que otorguen a las Pymes las siguientes cláusulas:

#### Generales para todos los préstamos.

1.- Este préstamo está acogido al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1992, aprobado por Acuerdo de 24 de marzo de 1992, del Consejo de Gobierno.

2.- El destino del préstamo debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos del presente préstamo no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuada por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo, la cual efectuará su devolución a la Comunidad Autónoma a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

#### Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización a igual fecha de recepción de la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal podrá ser modificado anualmente, siendo la primera modificación al año de la formalización del presente préstamo. A los efectos de determinar la modificación del tipo de interés nominal, se procederá de la forma siguiente:

Se estimará la variación en los tipos de interés de referencia desde la fecha de formalización del préstamo hasta su respectivo vencimiento anual. Dicha variación, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial del préstamo, siempre que dicha variación aumente o disminuya, al menos, en un cuarto de punto.

El tipo de interés de referencia será: (la Entidad Financiera establecerá en la Póliza uno de los tres tipos de referencia que a continuación se detallan:

- El tipo de referencia publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, epígrafe X-5 (tipos de interés de las operaciones con la clientela. Banca), en la columna de operaciones activas para préstamos a 3 años o más.

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro para operaciones de activo.

- El "índice efectivo", considerado en su valor numérico y abstracción hecha de la denominación que se le dá, con arreglo a la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de Diciembre de 1989, como expresivo de la media móvil semestral de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta, negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

A N E X O VI

CUADRO Nº1

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRÉSTAMOS DE CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA, PESQUERA Y ACUICOLA

AGRICOLAS

CONCEPTO	MAXIMO PTS POR HA.	MAXIMO PTS POR EXPL. ( Meses)	PERIODO
Ajos/Cebolla regadío	250.000	2.500.000	11
Ajos/cebolla secano	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	42.000	850.000	11
Alfalfa	75.000	2.100.000	11
Algodón	137.000	4.000.000	11
Almedro secano (plant.regular)	30.000	750.000	11
Arroz	82.000	3.200.000	11
Cacahuete	137.500	2.100.000	11
Castaño	45.000	1.100.000	11
Cítricos Almería	225.000	2.400.000	11
Cítricos y frutales subtrop.	160.000	2.500.000	11
Cultivos enarenados	450.000	2.500.000	11
Cultivos hort. invernaderos	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	6.300.000	9.500.000	11
Forrajeras Secano	37.500	1.750.000	11
Fresas	1.050.000	2.100.000	11
Frutales no cítricos en riego (excepto olivar)	225.000	3.200.000	11
Hortalizas riegos extensivo	265.000	2.000.000(1)	6
Melón/Sandía regadío	160.000	2.500.000	6

Melón/Sandía secano	100.000	2.100.000	6
Olivar de mesa (2)			
- En regadío	130.000	2.500.000	11
- En secano	80.000	2.000.000	11
Otras forrajeras regadío	63.000	2.000.000	11
Parral de Almería	225.000	1.350.000	11
Patatas extrateaprana	380.000	2.000.000	6
Patatas otras.	325.000	1.600.000	6
Saca de corcho	1.400 (3)	7.500.000	11
Soja	52.500	2.100.000	6
Tabaco (cultivador directo)	325.000	2.100.000	11
Tomate de otoño	325.000	1.600.000	6
Viñedo para mesa/pasificación	100.000	1.100.000	11

(1): Por cultivo.

(2): Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En casos de variedades, denominadas frecuentemente doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50 % de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3): Por quintal castellano.

Máximo por titular 8.000.000 pesetas.  
Excepto: Flores y ornamentales 9.500.000 "

Estos máximos, en caso de Cooperativas de Producción, será de 4.000.000 pesetas o de 4.750.000 pesetas por el número de socios.

GANADERAS

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX.	PERIODO
Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza(cierva)	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/reprd.	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/reprd.	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "9")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "0")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino	Hembra/reprd.	6.500	7.800.000	11
Porcino ibérico extens.	Hembra/reprd.	80.000	8.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/reprd.	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo "7" u "8")	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cria)	Hembra/reprd.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.920.000	11
Vacuno lechero	Hembra/reprd.	110.000	7.920.000	11

Explotaciones con ganado sacrificado en las Campañas oficiales de Sanecamiento

a) Préstamos de Campaña:

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL MAX	PERIODO
Ovino y caprino	Hembra/rep. Sacrif.	8.500	2.125.000	11
Porcino	(Cabeza > 23 K.v.)	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep.Sacrif	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	" "	160.000	6.400.000	11

b) Préstamo para adquisición de Reproductoras, para reposición de las sacrificadas en la Campaña Oficial (medio plazo).

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	PTAS/TOTAL	PERIODO MAX.
Caprino lechero		12.000	3.000.000	36
Porcino		30.000	7.200.000	36
Vacuno lechero		160.000	6.400.000	36

Máximo por titular 8.000.000

Este máximo, en caso de Cooperativas de Producción, será de 4.000.000 ptas. por el número de socios.

**PESQUERAS**

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/ TOTAL	PERIODO MAX
Caballa	(Por embarcación)	2.500.000	6

**ACUICOLAS**

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	PTAS/TOTAL	PERIODO MAX
Alevines lubina	Idem.	90,00	20.000.000	11
Almeja		2,50	9.000.000	11
Dorada	Alevín 5-6 gr.	110,00	40.000.000	11
Langostino	Postlarva (>20 días)	5,00	10.000.000	8

En caso de fenómenos de tipo patológico, meteorológico, o aquellos proyectos de reconversión aprobados por la misma. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ampliar la relación de actividades y cuantías que pueden acogerse a la campaña de producción y refinanciación de pasivo, que podrá alcanzar hasta un máximo de 7 puntos de interés en dicho caso.

CUADRO Nº 2

**PRODUCTOS Y ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LOS PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION.**

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres .
  - Selección, envasado y conservación .
  - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
  - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.
- b) Frutos secos .
  - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.
- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
  - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
- d) Vinos y Mostas.

- e) Algodón.
  - Prelimpieza, presecado y desmotado .
- f) Leche.
  - Refrigeración en origen y recogida frigorífica .
  - Industrias Lácteas.
- g) Carne.
  - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo y ave.
  - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.
- h) Pescado.
  - Conservas y semiconservas.
  - Salas de elaboración de productos congelados y precocinados.
  - Preparación y comercialización de productos de acuicultura.
- i) Productos de la apicultura.
  - Preparación, envasado y comercialización .
- j) Plantas medicinales y aromáticas.
  - Preparación, envasado y comercialización.
- k) Corcho.
  - Selección, clasificación y comercialización .
- l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

*CORRECCION de errata a la Orden de 20 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palos de la Frontera (Huelva). (BOJA núm. 34, de 24.4.92).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.336, columna izquierda, donde dice:  
 Más de 40 m<sup>3</sup> en adelante bimestre 620,01 ptas/m<sup>3</sup>.  
 debe decir:  
 Más de 40 m<sup>3</sup> en adelante bimestre 62,01 ptas/m<sup>3</sup>.

Sevilla, 5 de abril de 1992

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ÁNDALUCIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de dos funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) al servicio del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1992, ha acordada nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalternos (Conductores) del Parlamento de Andalucía a:

- Don Jaaquín Ramírez Ramírez.
- Dan Rafael Guerra Merchán.

El mencionado nombramiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter de provisional durante el plazo de seis meses; el cual se considerará período de prácticos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del referido artículo 42.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.- El Letrado Mayor.